

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Subdirector Nacional, doctor Miguel Ángel GALLARDO, en adelante la "DIRECCIÓN NACIONAL", y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 13 número 770 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el Presidente, escribano Carlos Guillermo RIOS y el Secretario de Informática, escribano Carlos Agustín SAENZ, en adelante el "COLEGIO", acuerdan celebrar el presente Convenio de mutua cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio lo constituye principalmente la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que le son propias y que contribuyan a brindar a la comunidad toda, la mayor seguridad en el tráfico jurídico-documental y comercial respecto de los trámites que se llevan a cabo en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor. En especial:

- a) El intercambio de información tendiente a prevenir cualquier irregularidad relacionada con la documentación autorizada por los escribanos públicos de

ellas para organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de los estudios, acciones y tareas específicas previstas.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El "COLEGIO" se compromete a brindar a la "DIRECCIÓN NACIONAL", a través de los medios técnicos de que disponga, la siguiente información:

- a) En forma mensual: la nómina de escribanos públicos que se encuentran en ejercicio funcional dentro de esta demarcación;
- b) La documentación notarial apócrifa, extraviada o robada sobre las que el "COLEGIO" haya tenido conocimiento fehaciente, en tanto se refiera a automotores.
- c) Los cambios generados en los recaudos de seguridad de las fojas notariales utilizadas en los trámites para el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuando éstos se produzcan.

Por expreso pedido de la "DIRECCIÓN NACIONAL" o de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, y en cada caso en que así le sea requerido, el "COLEGIO" informará:

- d) Si en determinada fecha un escribano de la matrícula se encontraba o no habilitado para el ejercicio de la función notarial.
- e) Individualización de fojas notariales y su expendio a un escribano determinado, con la debida identificación del nombre, apellido, matrícula y registro.
- f) Se expedirá respecto de la autenticidad de las fojas notariales por las que se instrumenten certificaciones de firmas en Solicitudes Tipo, que se presenten ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN NACIONAL":

cul

- a) Informar al "COLEGIO" acerca de la documentación notarial cuya autenticidad se encuentre en duda, para que éste se expida;
- b) Conferir intervención al "COLEGIO" en aquellos casos en los que, prima facie, pueda resultar comprometida la responsabilidad disciplinaria de los escribanos de esta demarcación, especialmente en el aspecto documental;
- c) Informar al "COLEGIO" de las denuncias penales practicadas por la propia "DIRECCIÓN NACIONAL" o por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor a partir de la información brindada por aquél en el marco del presente Convenio.
- d) Participar al "COLEGIO" sobre todos los proyectos de reforma legislativos o reglamentarios que involucren la actuación de escribanos de esta demarcación, mediante la Comisión creada a tal efecto, para consensuar normativa y unificar criterios.

**SIXTA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, serán consensuados por ambas. Asimismo, en caso de que el mantenimiento del sistema, mejora, actualización y/o mayor operatividad del mismo, irrogare algún gasto, las partes podrán resolver el presente convenio.-

La información que brindará EL COLEGIO a la DIRECCIÓN NACIONAL en los términos de la Cláusula Cuarta, será de carácter gratuito. Por lo tanto, la implementación del sistema a los fines de este Convenio no generará gastos adicionales a los trámites que se realizan y se expiden en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

ES COPIA FIEL

MILVIA M. PARENTI  
Escribana  
DIRECCIÓN NACIONAL, MESA DE ENTRADAS  
FIDUCIARIA AL PÚBLICO  
NACIONAL DE REGISTROS Y RELACIONES HUMANAS

SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN - PRÓRROGA: El plazo de duración del presente Convenio será de DOS (2) años, los que comenzarán a contarse a partir de su suscripción. Podrá prorrogarse en forma automática y en todos sus términos si no existiera expresa rescisión unilateral o bilateral para ponerle término. -----

OCTAVA: RESOLUCIÓN: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, la que operará por acto administrativo expreso y no surtirá efectos sino después de transcurridos TRES (3) meses del preaviso, notificado en forma fehaciente. -----

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS - COMISIÓN ARBITRAL: A todos los efectos, las partes constituyen como domicilios especiales los consignados al comienzo del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

En el supuesto de suscitarse algún tipo de controversia, la misma se resolverá a través del accionar de una Comisión Arbitral, integrada por miembros que designen ambas partes en la misma proporción y un tercero imparcial para el caso de discordia.-----

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de La Plata

a los 8 días del mes de agosto de 2006.

Ss.A.R. N°

016

*Barbara Rodriguez*  
Dra. BARBARA MARIA RODRIGUEZ  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

*[Signature]*

*[Signature]*

CONVENIO N° 000016

ES COPIA FIEL

SILVIA M. PARENTI  
SERVIDORA DE AUSA  
DIRECCION DE REG. ING. MESA DE ENTRADA  
E INFORMACION AL PUBLICO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y GUBERNACION